



Oficio No.734

Valledupar, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señor
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Valledupar

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía con garantía prendaria.
Ejecutante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Nit.860.003020-1.
Ejecutado: NESTOR ANGEL RIVERA ACUÑA. CC. 9.102.313.
Radicado: 200014003003 2020 00450 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó:

“PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Librar oficio.”.

Por lo anterior, sírvase proceder con el levantamiento de embargo que recae sobre el vehículo automotor con placas No. VAT 848 de propiedad del(a) señor(a) NESTOR ANGEL RIVERA ACUÑA identificado con C.C. 9.102.313.

Dicho embargo fue ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, mediante auto de fecha 19 de enero de 2021.

Atentamente,

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto

Secretario Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Código de verificación: **532fd7a56b14f66845eb2a68d9bca7d4cd4c6dd7b5fad2a087340127cd537641**

Documento generado en 15/09/2021 01:24:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>